



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 7 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, bajo la presidencia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Consejo de Seguridad celebrará un debate abierto sobre el tema “La mujer, la paz y la seguridad: la violencia sexual en los conflictos” el lunes 24 de junio de 2013. A fin de contribuir a encaminar el debate, el Reino Unido ha preparado la nota conceptual adjunta (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mark Lyall Grant



Anexo de la carta de fecha 7 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad: la violencia sexual en los conflictos

Hacer frente a la impunidad: justicia eficaz para los delitos de violencia sexual en los conflictos

24 de junio de 2013

I. Antecedentes

1. La violencia sexual en los conflictos es un fenómeno generalizado. No solo afecta a un gran número de mujeres y niñas, sino que afecta también a los hombres y los niños. Además de los traumas físicos y psicológicos que sufren los supervivientes, la violencia sexual en situaciones de conflicto puede exacerbar las divisiones étnicas, sectarias y de otra índole, enquistar el conflicto y la inestabilidad y minar las oportunidades para el restablecimiento de la paz y la estabilidad. La violencia sexual en los conflictos es una cuestión fundamental para la paz y la seguridad.

2. La violencia sexual en los conflictos se manifiesta de diversas maneras. A veces se utiliza como táctica o estrategia deliberada de un grupo contra otro con la intención de destruir, degradar o humillar a los oponentes políticos o a los miembros de grupos étnicos o religiosos. A veces es fruto de las conductas individuales de los integrantes de unas fuerzas armadas poco capacitadas y mal disciplinadas. Con frecuencia, puede tomar la forma de agresiones invisibles y oportunistas por parte de conocidos o familiares, que se pueden intensificar cuando la sociedad se desintegra. Sin embargo, el resultado es siempre el mismo: un efecto devastador para las personas y sus comunidades y el desplome de las normas y las estructuras sociales establecidas, que repercuten negativamente en las oportunidades futuras para la paz y la seguridad.

3. En sus resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010), el Consejo de Seguridad ha afirmado que la violencia sexual, cuando se comete de manera sistemática y se utiliza como instrumento de guerra, constituye una amenaza fundamental para la paz y la seguridad internacionales y exige una respuesta judicial y de seguridad operacional. Mediante estas y otras resoluciones, incluida la resolución 1325 (2000), el Consejo ha establecido un marco sólido para prevenir y hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. El Consejo ha puesto reiteradamente de relieve la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, esas violaciones siguen produciéndose.

4. En la gran mayoría de los casos, no se hace justicia con los supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos. La cultura de impunidad que de ello se deriva sirve para exacerbar los ciclos de conflictos, pues debilita el factor de disuasión de las vías judiciales de reparación, y la ausencia de una justicia eficaz inhibe el restablecimiento de las normas sociales aceptables y, en última instancia, de la estabilidad social en general. El restablecimiento de los mecanismos visibles de rendición de cuentas mediante el estado de derecho exige que los autores de esos delitos rindan cuentas y sean castigados. Ello es esencial para cualquier sociedad que está viviendo un conflicto o sale de uno y que intenta enfrentar la realidad de los abusos, tanto pasados como presentes y evitar que vuelvan a repetirse. Como parte integral de su compromiso con la paz y la estabilidad, la comunidad internacional debe actuar de manera urgente para sustituir la cultura de impunidad por una de disuasión que promueva la necesidad de la justicia, la rendición de cuentas y el estado de derecho y apoye la restauración de la estabilidad general. Los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho demostraron recientemente su compromiso, continuando el creciente impulso que hay tras la cuestión y acordando compromisos prácticos en su reunión de 11 de abril de 2013. El fortalecimiento de los marcos y los mecanismos de justicia existentes, los esfuerzos por aumentar el número de enjuiciamientos con resultados satisfactorios por casos de violación y violencia sexual cometidos en situaciones de conflicto y la inversión a largo plazo en prevención y prestación de apoyo a los supervivientes deben formar parte de la labor más amplia de la comunidad internacional en materia de seguridad, desarrollo y asuntos humanitarios.

5. Al Consejo de Seguridad le cabe una importante función que desempeñar, en particular a la hora de poner de relieve la importancia de que las autoridades nacionales refuercen su respuesta en la esfera del estado de derecho. En ese sentido, el Consejo, en el párrafo 8 de su resolución 1888 (2009), exhortó al Secretario General a que designara a un grupo de expertos para que empezara a trabajar con rapidez y se ocupara de las situaciones particularmente preocupantes a fin de ayudar a las autoridades nacionales, entre otras cosas, colaborando estrechamente con sus sistemas de justicia civil y militar para hacer frente a la impunidad. El Consejo también alentó la formulación de estrategias amplias concertadas conjuntamente por las Naciones Unidas y los gobiernos para hacer frente a la violencia sexual (véase el párr. 23 de la resolución), a fin de garantizar un enfoque holístico de la prestación de los diversos servicios —de salud, psicosociales y jurídicos— que requieren los supervivientes. En el apéndice de la presente nota se incluyen otras referencias en los documentos del Consejo de Seguridad a la rendición de cuentas a nivel nacional y al apoyo internacional a las instituciones y las estrategias nacionales relacionadas con la violencia sexual en los conflictos.

6. El compromiso continuo del Consejo de Seguridad, demostrado en la aprobación de resoluciones temáticas y sobre países específicos, y su apoyo a la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y al Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los conflictos proporcionarán el ímpetu internacional imprescindible y un marco integral en apoyo de las medidas nacionales. La necesidad imperativa de implicación, liderazgo y responsabilidad nacionales es uno de los temas centrales en el último informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (A/67/792-S/2013/149), y concuerda con el hincapié que hace el Consejo en que los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad jurídica y moral primordial de proteger a la población civil.

II. Temas del debate

7. Basándose en el informe del Secretario General y en el debate del Consejo de Seguridad organizado por Rwanda el 17 de abril de 2013, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte organizará el 24 de junio un debate abierto para examinar la función que las Naciones Unidas pueden desempeñar a la hora de ayudar a los Estados a poner fin a la cultura de impunidad y examinar la responsabilidad de los Estados en la facilitación de la vía judicial a los supervivientes, haciendo los sistemas de justicia accesibles, apropiados y no discriminatorios. El debate celebrado en abril brindó a los miembros del Consejo la oportunidad de tratar el informe del Secretario General, sentando así las bases para los temas, más concretos y estratégicos, del próximo debate, centrados en un aspecto particular del marco general de la violencia sexual relacionada con los conflictos.

III. Objetivos del debate

8. En concreto, se alienta a los participantes a considerar lo siguiente:

- La forma en que los distintos procesos y mecanismos de la justicia restauradora y punitiva, por ejemplo los tribunales nacionales e internacionales, los tribunales itinerantes y los tribunales mixtos o, más en general, las comisiones de la verdad y la reconciliación, pueden hacerse más eficaces y reforzarse entre sí para impartir justicia para los supervivientes de la violencia sexual y contribuir a la paz y la seguridad
- La forma en que los mecanismos de justicia internacionales pueden apoyar la restauración o el establecimiento de la justicia y la rendición de cuentas a nivel nacional
- Las dificultades específicas a la hora de establecer y de utilizar esos mecanismos y la forma en que se pueden superar en el futuro
- Los incentivos y desincentivos a los gobiernos nacionales para centrarse en lograr la rendición de cuentas por medio de sus propios sistemas de justicia
- La mejor forma en que la comunidad internacional puede ayudar a los gobiernos nacionales a hacer frente a sus propios problemas en materia de justicia y rendición de cuentas
- La mejor forma de apoyar los esfuerzos de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en ese sentido.

IV. Participación y oradores

9. El debate se celebrará a nivel ministerial y estará presidido por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, Sr. William Hague. Entre los oradores estarán el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Sra. Zainab Bangura.

Apéndice

Referencias en los documentos del Consejo de Seguridad a la rendición de cuentas a nivel nacional y al apoyo internacional a las instituciones y las estrategias nacionales relacionadas con la violencia sexual en los conflictos

Resolución 1820 (2008): la mujer, la paz y la seguridad

4. *Señala* que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio, *destaca la necesidad* de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, *hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia, y *subraya* la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional;

Resolución 1888 (2009): la mujer, la paz y la seguridad

Párrafo 8 del preámbulo

Reafirmando que es esencial poner fin a la impunidad para que una sociedad en conflicto o que se está recuperando de un conflicto pueda enfrentar la realidad de los abusos cometidos en el pasado contra los civiles afectados por el conflicto armado y evitar esos abusos en el futuro, *señalando* la variedad de mecanismos de justicia y reconciliación que pueden considerarse, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos” y las comisiones de la verdad y la reconciliación, y *observando* que esos mecanismos pueden promover no solo la rendición de cuentas individual respecto de crímenes graves, sino también la paz, la verdad, la reconciliación y los derechos de las víctimas,

6. *Insta* a los Estados a emprender sin dilación reformas legislativas y judiciales amplias, según corresponda, de conformidad con el derecho internacional, con vistas a que comparezcan ante la justicia los responsables de actos de violencia sexual cometidos durante conflictos y a asegurar que los sobrevivientes tengan acceso a la justicia, sean tratados con dignidad a lo largo de todo el proceso judicial y gocen de protección y sean debidamente resarcidos por sus sufrimientos;

8. *Exhorta* al Secretario General a designar a un equipo de expertos, y a adoptar las medidas que correspondan al objeto de que empiece a trabajar con rapidez, para que se ocupe de situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos armados, colaborando con la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno y previo consentimiento del gobierno receptor, a fin de ayudar a las autoridades nacionales a reforzar el estado de derecho, y *recomienda* que se utilicen los recursos humanos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y contribuciones voluntarias, recurriendo a la pericia necesaria, según corresponda, en los ámbitos del estado de derecho, los sistemas judiciales civil y militar, la mediación, la investigación penal, la reforma

del sector de la seguridad, la protección de los testigos, las garantías de un juicio justo y las relaciones públicas, con vistas a, entre otras cosas:

a) Colaborar estrechamente con juristas, funcionarios judiciales y funcionarios nacionales de otra índole en los sistemas de justicia civil y militar competentes del Estado de que se trate para hacer frente a la impunidad, incluso reforzando la capacidad nacional y poniendo de relieve la totalidad de los mecanismos de justicia que cabe contemplar;

b) Detectar deficiencias de la respuesta nacional y promover un enfoque nacional integral para afrontar la violencia sexual en los conflictos armados, incluso fomentando la responsabilidad penal, la atención de las necesidades de las víctimas y la capacidad judicial;

9. *Alienta* a los Estados, las entidades competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, a prestar asistencia en estrecha cooperación con las autoridades nacionales para fomentar la capacidad nacional de los sistemas judicial y policial en situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos armados;

23. *Insta* a los representantes especiales del Secretario General competentes y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que, con apoyo estratégico y técnico de la red de la Campaña de las Naciones Unidas, colaboren con los Estados Miembros para formular estrategias amplias concertadas conjuntamente por las Naciones Unidas y los gobiernos para hacer frente a la violencia sexual, en consulta con todos los interesados pertinentes, y a que proporcionen periódicamente información actualizada en los informes ordinarios que presentan a la Sede;

Resolución 2098 (2013): República Democrática del Congo

12. *Autoriza* a la MONUSCO [Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo], mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 *supra*, todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda;

[...]

d) *Prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales*

Apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;